

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL MISMO, JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:


1. Declara “EL INSTITUTO” a través de su representante legal:

1.1.- Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de profesionalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 2 de la ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, publicada en el Periódico Oficial el día 4 de noviembre de 2003, y en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

1.2.- Que conforme al acta levantada en la quincuagésima tercera sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 09 de marzo del año 2009, en la ciudad de Saltillo, Coahuila y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de marzo del año 2009, se designa al Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera como presidente del Consejo General y en consecuencia también de dicho instituto, por lo que cuenta con las facultades necesarias para representarlo.

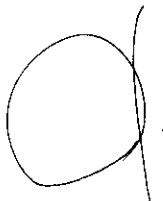
1.3.- Que el Consejo General es el órgano directivo del Instituto responsable de poder celebrar convenios de colaboración con autoridades estatales de conformidad con el artículo 40 fracción III, inciso 1 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, por lo que mediante acuerdo O/70/07 de Consejo General se autoriza al Consejero Presidente, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera a celebrar el presente convenio en representación de “EL INSTITUTO”.

1.4.- Que el Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, en su carácter de Consejero Presidente, además de lo señalado en la declaración que antecede, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III, VII y XVII de la ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, asistido por el Secretario Técnico el Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, en los términos que establece el artículo 57 fracciones II, XIII y XVIII del mismo ordenamiento.




1.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.


2. Declara "LA COMISION" a través de su representante legal:






2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL, publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2008, "LA COMISIÓN" es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales.



2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción III, incisos b y f, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.



2.3.- Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y



centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

2.4.- Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Guillermo Carlos Mijares Torres, a partir del día 08 de octubre de 2008, y hasta el 07 de octubre de 2013.

2.5.- Que en la décima séptima sesión extraordinaria del primer año de actividades de la Comisión, de fecha 17 de octubre de 2008, se designó al C. Comisionado, Guillermo Carlos Mijares Torres, como Presidente.

2.6.- Que con fundamento en los artículos 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, y modificado por acuerdo publicado el 30 de enero de 2009, el C. Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

2.7.- Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "EL INSTITUTO" con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 23 de agosto de 2010.

2.8.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia Centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

3. DE LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

3.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales entre la sociedad en general.

3.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como el intercambio de información institucional, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y contribuyan al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, el acceso a la

información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas.

e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.

f) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.

g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, **“EL INSTITUTO”** se compromete a lo siguiente:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición de **“LA COMISIÓN”**, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **“LA COMISIÓN”** quien no podrá comercializarla.

c) Compartir con **“LA COMISIÓN”** los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila.

e) Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web de **“LA COMISIÓN”**.

h) Colaborar con **“LA COMISIÓN”** en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

i) Apoyar a **“LA COMISIÓN”**, cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos e implementación de esquemas que fortalezcan las áreas de compras y recursos materias de **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, **“LA COMISIÓN”** se compromete a:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición de **“EL INSTITUTO”**, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **“EL INSTITUTO”** quien no podrá comercializarla.

c) Compartir con **“EL INSTITUTO”** los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

e) Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web de **"EL INSTITUTO"**.

h) Colaborar con **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales.

i) Apoyar a **"EL INSTITUTO"**, cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos e implementación de esquemas que fortalezcan las áreas de compras y recursos materiales de **"LA COMISIÓN"**.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes de la manera siguiente:

DEL INSTITUTO

La Dirección General

DE LA COMISIÓN

La Secretaría Ejecutiva

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes legales de ambas Instituciones

OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

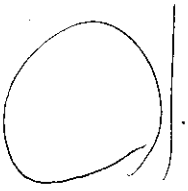

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se


entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



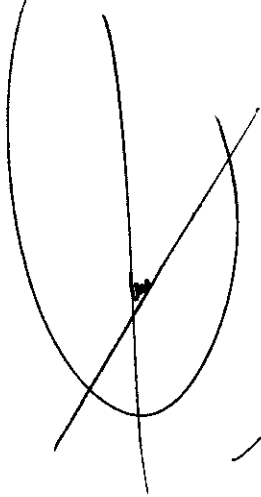

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS COSTOS. “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- 
- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
 - b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
 - c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
- 




DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.



DÉCIMA TERCERA.- DEL NO LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.



DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar

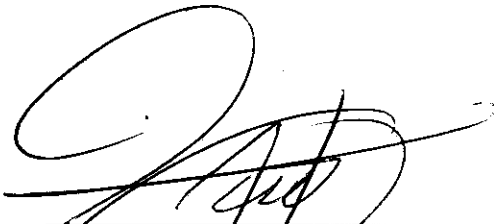


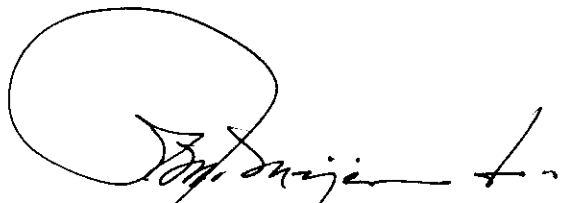
a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en dos ejemplares constante de diez hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 02 días del mes de septiembre de 2010.

POR "EL INSTITUTO"

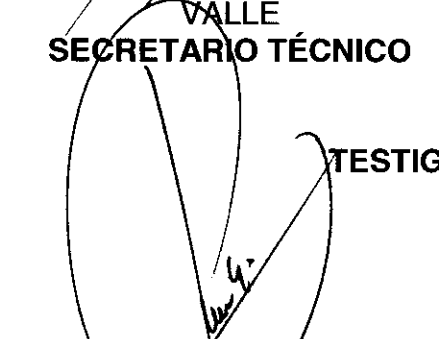
POR "LA COMISIÓN"


LIC. ALFONSO RAÚL
VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. GUILLERMO CARLOS
MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE


JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS DE HONOR


LIC. VICTOR MANUEL LUNA
LOZANO
CONSEJERO DEL ICAI



LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA
GARZA
COMISIONADO VOCAL
DE LA COMISIÓN



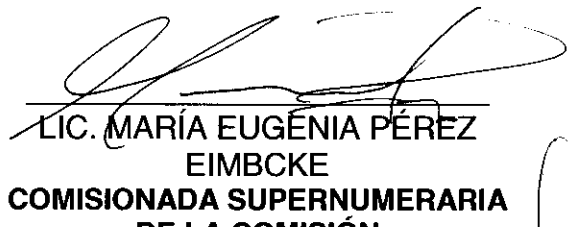
LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO DEL ICAI



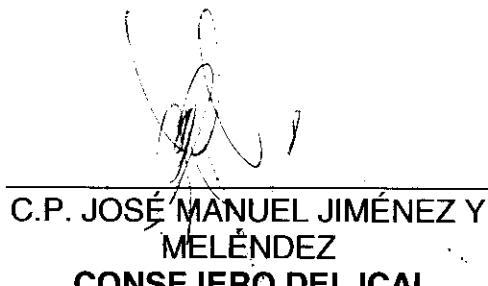
LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO
GONZÁLEZ
COMISIONADO VOCAL
DE LA COMISIÓN



JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO DEL ICAI



LIC. MARÍA EUGENIA PÉREZ
EIMBCKE
COMISIONADA SUPERNUMERARIA
DE LA COMISIÓN



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO DEL ICAI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 02-DOS DE SEPTIEMBRE DE 2010-DOS MIL DIEZ, QUE VA EN 11-ONCE HOJAS.-